

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO, 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo: dcha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea
o fracción..... 0,50 pesetas
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Negociado segundo.—Expropiaciones.

ANUNCIO

Instruido expediente en la Dirección general de Administración, Sección tercera, Negociado segundo, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte, contra providencia de este Gobierno, fecha 3 de Agosto último, valorando una parcela de terreno de la propiedad de don Ricardo, doña Teresa, doña Catalina, doña Felisa, don Daniel y don Enrique Cebrián Hernández, expropiada para la ampliación de la calle de Embajadores y Glorieta del mismo nombre, de orden de la expresada Dirección, se pone en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Madrid, 18 de Octubre 1917.

El Gobernador,
Abilio Calderón.

(Núm. 4.689.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La complejidad e importancia de los asuntos relacionados con el abastecimiento y distribución interior de substancias alimenticias en los

que por su especial cometido han de intervenir las Juntas provinciales de Subsistencias, creadas por el artículo 6.º de la Ley de 21 de Noviembre último, exige, para el mejor cumplimiento del cometido de tales organismos, el que a sus deliberaciones asistan, ejerciendo funciones de asesoramiento, representaciones de los principales factores que integran esta clase de problemas, con objeto de que en todos los casos puedan aquéllos resolverse con perfecto conocimiento de causa, y, por lo tanto, en forma que queden garantidos no sólo los intereses de los consumidores sino también y hasta donde sea factible los de la producción y el comercio.

Para la consecución de estos fines, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que a cuantas sesiones celebren las Juntas provinciales de Subsistencias asistan en calidad de asesores: Los Presidentes de las Cámaras de Comercio e Industrias y los de las Agrícolas, allí donde las hubiere. Los Delegados sociales de Agricultura de la Región, en la provincia donde residan, los cuales siempre que reciban oportunamente aviso de los Presidentes de las Juntas de las restantes provincias enclavadas en el término de su jurisdicción procurarán también asistir a las sesiones para que sean citados. El Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia, el Jefe de los trabajos estadísticos en la provincia. Un labrador designado por el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería. Un representante que designará la Cámara competente de la industria a que especial y directamente afecte la cuestión que se estudie y dos consumidores nombrados por las referidas Juntas provinciales, las que cuidarán de que uno de ellos sea precisamente elegido entre la clase obrera.

Si una vez citados lo asesores indicados dejaran de asistir a las sesiones, no por ello se suspenderá la celebración de éstas, entendiéndose en todo caso que la responsabilidad de los acuerdos que adopten las Juntas provinciales queda reservada a las Autoridades que las forman; y

2.º Que los Presidentes de las Juntas provinciales, así como los demás de que trata el párraf.º tercero del referido artículo 6.º de la vigente ley llamada de Subsistencias, den cuenta a V. I. en el término de tercero día, a partir del en que se publique en la «Gaceta» la presente disposición, de haberse cumplido ésta en todas sus partes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1917.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comisario general de Abastecimientos.

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

La Diputación provincial, por decreto del Excelentísimo señor Presidente de la misma, y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 23 de Diciembre último, y de lo dispuesto por la Corporación, ha acordado sacar a concurso el suministro de los artículos que se mencionarán y que son necesarios durante el mes de Noviembre de 1917, para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos objeto de este concurso son los que siguen:

Tocino.—Ternera.—Mantequilla.—Pan.—Chocolate.—Aceite de oliva.—Huevos.—Bacalao.—Vino tinto y blanco.—Vino genérico.—Arroz.—Azúcar.—Cebollas.—Ajos.—Pimentón.—Sal.—Jabón.—Carbón de piedra.—Carbón vegetal.—Leña.—Merluza.—Gallinas.—Paja.—Cebada.—Patatas.—Alimentación de vacas (pupá, harina de algarroba, alfalfa y moyuelo), café y pasta para sopa.

2.ª El concurso se celebrará el día 27 del corriente mes, admitiéndose las proposiciones en la mesa de subasta, de once a doce de la mañana del expresado día, comenzando la apertura de los pliegos y adjudicación del servicio a las doce en punto del mismo.

3.ª El depósito provisional para tomar parte en el concurso será del cinco por ciento según se detalla en las condiciones particulares; y se consignará en la Caja provincial en metálico, efectos públicos o en certificaciones de créditos reconocidos al proponente.

4.ª El pago del suministro se hará con toda preferencia, dentro del mes siguiente al del servicio.

5.ª Si por consecuencia de la tasa oficial se redujera el precio del artículo, en la misma cantidad y proporción se disminuirá el del remate desde el día en que rija oficialmente la tasa.

6.ª Las proposiciones se formularán por escrito, en pliego cerrado, indicando en la cubierta el suministro, acompañando cédula personal y resguardo de fianza; numerándose correlativamente las que para cada especie se presenten. Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo inserto al final de estas condiciones, desechándose las que no se ajusten a él expresamente.

7.ª La adjudicación se hará al que ofrezca el precio más bajo dentro del anunciado, y si hubiese dos proposiciones iguales, a la que tenga el número menor.

8.ª El suministro será por un mes, que empezará a contarse en el día 1.º de Noviembre próximo, y el artículo que se suministre de superior calidad y demás condiciones particulares que se expresan y las del pliego de subasta, al que quedará sujeto el adjudicatario; y caso de no reunirlos a juicio de la persona encargada de recibirlo, será sustituido, y de no hacerlo se adquirirá por cuenta de aquél.

9.ª El adjudicatario queda obligado a pagar la parte proporcional del anuncio general y el importe del particular del artículo que se le adjudique, así como también todos los impuestos legales que correspondan.

10.ª Si el Hospicio fuese trasladado en parte o en todo, a cualquier punto de la provincia el adjudicatario se compromete a suministrar en dicho punto, por el precio del remate, los artículos que allí sean necesarios.

Condiciones particulares.
Tocino.
Importe mensual calculado del sumi-

nistro, 5.386,60 pesetas.—Tipo de la unidad, 2,55 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 269,33 pesetas.—El tocino será del país y su calidad igual a la mejor que de su clase se expendan en los establecimientos de esta Capital, debiendo tener, por lo menos, tres meses de salazón y en perfecto estado de conservación.

Ternera.

Importe mensual calculado, 549 pesetas. Tipo de la unidad, 3,00 pesetas kilogramo. Depósito, 27,45 pesetas.—La carne de ternera ha de ser fina, fresca y procedente de reses de Castilla.

Manteca de cerdo.

Importe mensual calculado, 268,40 pesetas.—Tipo de la unidad, 2,55 pesetas kilogramo.—Depósito provisional, 13,42 pesetas.—La manteca será fresca, limpia, sin mezcla de ninguna clase.

Pan.

Importe mensual calculado, 27.611,50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,50 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 1.380,57 pesetas. El pan que se suministre será de dos clases: candeal y el llamado francés, en cantidad suficiente para atender a las necesidades de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho artículo será de superior calidad e igual al mejor que de su clase se elabore en las principales tahonas de esta Corte, conteniendo únicamente trigo candeal, sin mezcla de otro, ni sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y dividido en piezas del peso determinado en las Ordenanzas municipales o en las que designe al contratista la Dirección de los Establecimientos.

Chocolate.

Importe mensual calculado, 3.751,80 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2,50 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 187,59 pesetas.—El chocolate podrá fabricarse a brazo o maquinaria, debiendo ser su clase y elaboración esmerada, y entrarán en su composición los productos siguientes: cada cien partes de chocolate contendrán cuarenta y ocho de cacao guayaquil superior, cuarenta y dos de azúcar de primera, siete de harina de arroz, dos de almendras dulces y una de canela de Ceilán, sin mezcla de cualquier otra sustancia.

Aceite de oliva.

Importe mensual calculado, 3.427,20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1,50 pesetas el litro.—Depósito provisional, 171,36 pesetas.—El aceite será de la mejor calidad, de oliva, fino, clarificado y de buen gusto, debiendo proceder precisamente de Andalucía.

Huevos de gallina.

Importe mensual calculado, 2.308,50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 14 pesetas el ciento.—Depósito provisional, 115,42 pesetas.—Los huevos de gallina serán frescos, de regular tamaño, debiendo pesar cinco kilogramos y trescientos gramos el ciento.

Bacalao.

Importe mensual calculado, 2.194 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2,40 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 109,70 pesetas.—El bacalao será escociado, crecido, blanco y contener cada fardo de cincuenta kilogramos de veinticinco a treinta colas.

Patatas.

Importe mensual calculado, 1.126 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 16 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 56,30 pesetas.—Las patatas serán de la mejor calidad e iguales a las mejores que de su clase se expendan en los mercados públicos y del tamaño de huevo de gallina en adelante.

Vino tinto y blanco.

Importe mensual calculado, 2.155,20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,30 pesetas el litro.—Depósito provisional, 107,76 pesetas.—El vino tinto y blanco ha de tener una fuerza alcohólica de diez a once grados como minimum, hallándose los extractos en relación a dicha fuerza, en perfecto estado de clarificación y sin mezcla de ninguna clase.

Vino generoso.

Importe calculado mensual, 167,50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, una peseta el litro.—Depósito provisional, 16,75 pesetas.—El vinogeneroso tendrá una graduación natural de dieciséis grados y de extracto 20 por 100, color natural y sin adición de sustancia alguna.

Arroz.

Importe mensual calculado, 1.839 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,80 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 91,95 pesetas.—El arroz será bien granado, limpio, sin mezcla de otra semilla que lo adultere, y proceder de los puntos principales de producción de la Península.

Café.

Importe mensual calculado, 751 pesetas. Precio tipo de la unidad, 4,50 pesetas el kilogramo.—Fianza, 37,55 pesetas.—El café será limpio, sin mezcla alguna y bien tostado, conteniendo por cada mil gramos, setecientos cincuenta del llamado Yauco y Puerto Rico, y doscientos cincuenta de Moka.

Azúcar.

Importe mensual calculado, 1.437 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1,38 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 71,85 pesetas. El azúcar será de caña de primera, fina y limpia, e igual a la mejor que se expendan al público en los almacenes de la Capital.

Cebollas.

Importe mensual calculado, 353 pesetas. Precio tipo de la unidad, 0,30 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 17,65 pesetas.—Las cebollas serán de tamaño regular, blancas y limpias.

Ajos.

Importe mensual calculado, 64,80 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,50 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 3,24 pesetas.—Los ajos serán blancos, secos y limpios.

Pasta para sopa.

Importe mensual calculado, 1.123,50 pesetas. Precio tipo de la unidad, 1,70 pesetas el kilogramo.—Fianza, 56,17 pesetas.—La pasta para sopa deberá ser surtida, reuniendo las mejores condiciones, e igual en calidad a la mejor que de su clase se expendan en las fábricas de esta Capital.

Pimentón.

Importe mensual calculado, 169,20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1,85

pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 8,46 pesetas.—El pimentón será limpio, de buen color y sin mezcla alguna.

Sal.

Importe mensual calculado, 240,10 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,10 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 10,20 pesetas.—La sal será limpia, blanca y sin mezcla alguna.

Jabón.

Importe mensual calculado, 1.662 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1,20 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 83,10 pesetas.—El jabón será blanco, seco y duro, cocido, teniendo por lo menos quince días de fabricación, y compuesto solamente de aceite y sosa, sin contener sebo ni grasa alguna inferior, neutro, ni álcali cáustico, libre, soluble en el alcohol, ni materias extrañas de talcos, silicatos, féculas, etc.

Carbón de piedra.

Importe mensual calculado, 1.708,30 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 7,80 pesetas el quintal métrico. Depósito provisional, 85,40 pesetas.—El carbón de piedra será limpio, de primera calidad, sin piedras ni polvos, de l'ama clara y larga, sin que contenga más de un 48 por 100 de ceniza, procedente de las minas enclavadas en el término de Puertollano, cribado de 45 milímetros en adelante y del tamaño que se pida.

Carbón vegetal.

Importe mensual calculado, 1.291,50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 14,00 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 64,57 pesetas.—El carbón será de encina, canutillo, y el de pino en buenas condiciones, recién quemado y sin mezcla de tierras, cantos ni cisco.

Leña de encina y pino.

Importe mensual calculado, 2.665 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 6,50 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 113,25 pesetas.—Las leñas de encina y pino serán de buena calidad, bien secas y cortadas en trozos del tamaño que se indique al contratista.

Merluza.

Importe mensual calculado, 1.676 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2,30 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 83,80 pesetas.—La merluza será fina, fresca, procedente de la costa del Cantábrico e igual a la mejor que de su clase se expendan al público.

Gallinas.

Importe mensual calculado, 1.743,75 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 4,50 pesetas una.—Depósito provisional, 87,18 pesetas.—Las gallinas han de ser muertas del día anterior al en que se hayan de suministrar, bien peladas y enteras, y cada una pesará de 800 a 900 gramos, con los menudillos y sin tripas.

Alimentación de vacas.

Compuesto de pulpa, harina de algarroba, alfafa y moyuelo.—Importe mensual calculado, 44,24, 119,02, 907 y 86,71 pesetas respectivamente.—Precios tipos de la unidad, 0,14, 0,22, 0,20 y 0,30 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 18,74 pesetas.—Todos los artículos serán de superior calidad.

Paja.

Importe mensual calculado, 140,55

pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,06 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 7,02 pesetas.—La paja será de trigo, trillada y sin granzones.

Cebada.

Importe mensual calculado, 457,50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,38 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 22,87 pesetas.—La cebada será granada, seca, sin mezcla y de trillo.

Madrid, 17 de Septiembre de 1917.

El presidente interino,

A. Soria.

El Secretario;

S. Viñals.

Modelo de proposición.

Don N. N., con domicilio en..., se compromete a suministrar por concurso, durante el mes Noviembre próximo, el (artículo objeto del suministro) que sea necesario a los Establecimientos provinciales de Beneficencia en las condiciones que se expresan en el «Diario Oficial de Avisos» del día..., al precio de... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(E.—479.)

A YUNTAMIENTO DE MADRID

Don Francisco Ruano y Caniedo, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por el Excmo. Ayuntamiento, se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia transmitiendo la parte dispositiva de la sentencia recaída con motivo de la huelga general en 29 del pasado Septiembre, por virtud de la cual se condena a don Francisco Largo Caballero, don Julián Besteiro Fernández y don Daniel Anguiano Mangada, Concejales de esta Excmo. Corporación a la pena de reclusión perpetua con la acesoria de inhabilitación perpetua absoluta, en la que recayó el acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

«Madrid, 19 de Octubre de 1917.—Excelentísimo Ayuntamiento.—Sesión pública ordinaria.—Previa discusión que consta en acta, se acordó quedar enterado de la comunicación del Excmo. señor Gobernador, y en cuanto a la declaración de las vacantes, se sometió a votación nominal, resultando acordada por veintidós votos de los Sres. Alvarez Fernández, Antón Hernández, Blas e Ituruvendi, Calvo Burgos, Casero Barranco, Colomer Claramunt, Crespo Gallego, Fernández Moreno, Flores Valles, Gavilan Díaz, Garrido Puariti, Hervera Gutiérrez, Herveso Díaz, Degmi Villanueva, Marcos Cerrudo, Miguel Alonso, Pérez Chozas, Ruiz Salinas, Sáinz de Borandes, Sampeño Ruiz, Sibre la Domig y Tercero Acosta, contra nueve de los Sres. Aguilera Arjona, Añón Serrano, Castillo Gil, Corona Pareja, Estébanez Castro, Moraya Serrano, Muñoz Suela, Niembro Gutiérrez, Noguera Cazans, Pérez Tabeir y Ramos Salas.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Francisco Ruano. Rubricado.—17 de Octubre de 1917.—Cúmplase lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento.—Prado Palacio. Rubricado.

Y para que conste por remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil y surta los correspondientes efectos expido la presente visada por el Excmo. Sr. Alcalde y sellada con el de las armas de Madrid en su primera Casa Consistorial, a 19 de Octubre de 1917.

V.º B.º
Prado Palacio.
Francisco Ruano.
(Núm.—4.692.)

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Madrid.

El Excmo. Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, se ha servido nombrar en uso de sus atribuciones y con fecha de hoy, maestros interinos respectivamente de las escuelas nacionales de Torrejón de Velasco y Extramera, a los Sres. D. Amalio Notario Monescillo y D. Clemente Barahona Pascual, con el sueldo anual de 500 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se hace saber a los interesados para conocimiento de los mismos y efectos oportunos.—Madrid, 26 de Septiembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

(Núm. 4.089.)

El Excmo. Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, se ha servido nombrar en uso de sus atribuciones y con fecha de hoy, maestra interina de la escuela nacional de niñas de Villarejo de Salvanes, a doña Adelaida Fernández Colsa, con el sueldo anual de 500 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se hace saber a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.—Madrid, 27 de Septiembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

(Núm. 4.090.)

VALDEMORILLO

Fijadas las condiciones, se halla de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los pliegos para las subastas siguientes:

El de los arbitrios de pesas y medidas y ocupación de la vía pública para el año mil novecientos dieciocho.

El de los derechos de degüello y Casa Matadero para el mismo año.

Valdemorillo, cinco de Octubre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,
Victoriano Entero.
(Núm. 4.668.) (E.—480.)

POZUELO DE ALARCÓN

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, se arriendan por medio de subasta pública los arbitrios siguientes:

1.º De diez y media a once de la mañana del día diecinueve de Noviembre próximo, el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio con el de puestos fijos y ambulantes, para todo el año de mil novecientos dieciocho.

2.º De once a once y media del mismo día, el de degüello de reses en el Matadero público de esta localidad, para el propio año de mil novecientos dieciocho.

Ambas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, y con asistencia del Regidor Síndico, por la cantidad y condiciones que se expresan en los pliegos correspondientes, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde.

Si en las expresadas subastas o en alguna de ellas no hubiere postores, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, a la propia hora, a los diez días después, admitiéndose, respecto a la primera, las proposiciones en la forma prevenida por la ley.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Pozuelo de Alarcón, dieciocho de Octubre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,
Ubaldo Avila.
(E.—481.)

(Núm. 4.699.)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene pecuaria de esta villa, dotada con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas.

Lo que se hace público para que los aspirantes, que necesariamente han de tener el título de Veterinario, puedan presentar sus instancias en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de este anuncio.

Cadalso de los Vidrios, a diecinueve de Octubre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,
José Alvarez.
(O.—102.)

(Núm. 4.701.)

TIELMES

El padrón de contribución industrial de esta villa se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Tielmes, a 11 de Septiembre de 1917.

—El Alcalde, Elías Barbero.

(Núm. 4.092.)

NAVALAGAMELLA

El padrón de la contribución industrial de esta villa y su término se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Navalagamella, 18 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
P. A.

El Secretario,
A. Sáez de Cáceres.
(Núm. 4.088.)

MANZANARES EL REAL

Por término de quince días, y para oír reclamaciones, se halla expuesta al público en esta Secretaría, la matrícula de la Contribución industrial, de este término municipal, para el año de 1918.

Manzanares el Real, 1.º de Octubre de 1917.

El Alcalde,
Gregorio Mesa.

BECERRIL DE LA SIERRA

La matrícula de Contribución indus-

trial y de Comercio para el próximo ejercicio de 1918, se halla terminada y de manifiesto en Secretaría, por plazo de quince días con el fin de admitir las reclamaciones pertinentes que pudieren formularse.

Becerril de la Sierra, a 5 de Octubre de 1917.

El Alcalde,
P. O.
Leonardo Fraile.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

CENTRO

En virtud de auto dictado con fecha diecisiete de los corrientes por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador don Luis Guinea y Santú en nombre y representación de doña Cayetana Dolores de la Arena y Ortiz de Taranco, como madre y representante legal de su hijo don Rafael Aguilera, sobre adopción de medidas con motivo de los bienes dejados al óbito de su padre y esposo respectivo don Rafael Aguilera y Moreno, se ha acordado citar a los acreedores y legatarios de este expresado causante para que comparezcan a presenciar, si les conviniere, la formación del inventario, el cual dará principio dentro de los treinta días siguientes a dichas citaciones, y habrá de quedar terminado dentro del plazo de un año.

Y en atención a desconocerse los nombres y domicilios de dichos acreedores y legatarios, se les cita por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, veinte de Octubre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario judicial,
Joaquín Ferrer.
(A.—524.)

LATINA

En virtud de providencia dictada en diecinueve del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte en los autos ejecutivos que siguen don José y doña María del Pilar Pereda contra doña Josefa Casanova y Boada, se saca a la venta en pública subasta, por el término de veinte días y en la cantidad de cien mil pesetas, la siguiente

Finca: Un hotel situado en esta corte y su calle de doña María de Molina, núm. cuarenta y cuatro provisional; linda por su fachada al Norte en una línea de once metros cuarenta y seis centímetros con la citada calle; por su medianería izquierda al Este en línea de treinta metros con solar perteneciente a don Francisco Barrás; por su medianería derecha al Oeste en otra línea igual a la anterior con solar de don Juan Sánchez Lindon, y por el testero al Sur en otra línea de once metros cuarenta y seis centímetros con terreno del señor marqués de Santo Domingo.

Estas cuatro líneas forman un rectángulo y ocupan una superficie de cuatro mil cuatrocientos veintiocho pies cuadrados o sean trescientos cuarenta y tres metros y ochenta centímetros cuadrados.

De esta superficie ocupa el hotel, que consta de sótanos, pisos bajo, principal y segundo, mil cuatrocientos cuarenta y un pies, hallándose el resto destinado a jardín y patio.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticuatro de Noviembre próximo a las tres de su tarde en la Sala-audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del mismo el diez por ciento efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma de cien mil pesetas; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en ella, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y por último, que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta corte, se firma el presente en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º
Luis de Moya.

El Secretario,
Francisco de P. Brú.
(A.—525.)

INCLUSA

Don Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que visto en la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia el juicio declarativo de mayor cuantía, que luego se mencionará, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA

Número ciento veinte y siete.
Sala segunda de lo Civil.
Señores:
Don Alejandro Bustamante.
Don Pedro Armenteros.
Don Manuel Moreno Fernández de Rodas.

En la villa y Corte de Madrid, a once de Octubre de mil novecientos diecisiete. Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por don Luis Olivas López, jornalero, de esta vecindad, demandante, apelado, a quien representa el Procurador don Federico Martín González del Rivero, y de fiende el Letrado don Matías del Nido, con don Enrique Garfía Conde, cesante, de la misma vecindad, demandado, apelante, representado por el Procurador don Lorenzo Olarte y defendido por el Letrado don Luis Garrido, y con don Manuel Ochoa y Llano, también demandado, apelado, de profesión Abogado, vecino de esta Corte, constituido en rebeldía, sobre nulidad de actuaciones de un juicio de interdicto.

FALLAMOS:

Que debemos confirmar y confirma-

mos, con las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa con fecha treinta de Agosto de 1916, por la que declaró que son nulas y carecen de virtualidad y eficacia cuantas actuaciones se han practicado en el juicio de interdicto seguido en aquel Juzgado por don Enrique García Conde contra don Manuel Ochoa y Llano, sobre recobrar la posesión del Cinematógrafo denominado «Lo Rat Penat» a partir desde la comparecencia celebrada el cinco de Julio de mil novecientos catorce, la cual así mismo declaró nula, sin hacer expresa imposición de costas.

Se recomienda al reconocido celo de dicho Juez que en lo sucesivo no deje de dar a las partes comparecidas los traslados que la ley establece.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOLETÍN OFICIAL por lo que se refiere al demandado rebelde don Manuel Ochoa y Llano, si no se solicitase la notificación personal.

Luego que quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de certificación y carta-orden y previa tasación de costas, a los debidos efectos legales con devolución de los autos.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos:

Alejandro Bustamante,
Pedro Armenteros de Ovando,
Manuel Moreno.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Manuel Ochoa y Llano, en cumplimiento de lo mandado, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales por medio de la presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de Octubre de mil novecientos diecisiete.

Andrés Isidro Aguilar.
(C.—176.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.466 del orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Octubre, á las 10 horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Enrique Martínez y D. José María Argoto, y para en su caso, como suplentes, D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicente Gómez Rubio, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 8 de Septiembre de 1917. V.º B.º, J. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.729.) (B.—2.654.)

Inspección Octava de Montes

Distrito forestal de Madrid.

ANUNCIO

El día diez de Noviembre, y a las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Casas de Navas del Rey la primera subasta para la enajenación quincenal del aprovechamiento de caleras del monte número cincuenta del catálogo de los declarados de Utilidad pública, de esta provincia, denominado Pinarejo y Vallefría, de los propios de Pelayos de la Presa, y sito en el término municipal de Casas de Navas del Rey, bajo las condiciones del pliego que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipo de tasación de dos mil pesetas (2.000,00) en el quinquenio.

Madrid, diez de Octubre de mil novecientos diecisiete.

El Inspector general,
Campo.

(Núm. 4.675.) (E.—483.)

Regimiento Cazadores de María Cristina 27.º de Caballería.

El día veintiocho del actual, a las diez de la mañana, se venderán en pública subasta cinco caballos de desecho que tiene este Regimiento.

Aranjuez, veintiuno de Octubre de mil novecientos diecisiete.

El Comandante Mayor,
Firmado.

V.º B.º
Firmado.
(E.—485.)

Parque de Sanidad Militar.

ANUNCIO

Debiendo procederse por este Parque a la venta de material inútil, valorado en mil treinta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, en virtud de lo dispuesto en Real orden comunicada de seis del actual, se hace público por medio del presente anuncio para los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día cinco de Noviembre próximo, en los Almacenes del local que ocupa este Parque (Paseo de las Delicias, número sesenta), a las once de la mañana, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. El remate será oral y público por pujas a la llana, sirviendo de precio límite la cantidad antes citada, valor total asignado a los efectos que se trata de enajenar.

Segunda. Será adjudicado el remate al mejor postor, quien satisfará acto seguido en la Pagaduría del Establecimiento la cantidad que hubiere ofrecido, así como el importe del presente anuncio, retirando de los almacenes, en el plazo de dos días, el material de que se trata.

Tercera. El material que se ha de enajenar se hallará de manifiesto en los almacenes de esta Dependencia todos los días laborables, hasta el anterior a aquel en que se ha de verificar la subasta, de diez a doce de la mañana.

Madrid, dieciocho de Octubre de mil novecientos diecisiete.

El Director,
Garcés.

(Núm. 4.677.) (C.—482.)

Parque de Intendencia

DEL

EJERCITO

Madrid.—Dirección.

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día cinco de Noviembre de mil novecientos diecisiete, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avenas para piensos, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien correspondiera. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de Julio de mil novecientos once.

Con arreglo al artículo 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, quince de Octubre de mil novecientos diecisiete.

El Subintendente Director,
Antonio Oliver.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan, al precio de (en letra, pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del establecimiento de... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid... de... de 191...

(Firma del proponente)

(Núm. 4.630.) (E.—484.)

Capitanía general de la 1.ª Región

ESTADO MAYOR

SECCIÓN SEGUNDA

Nota que se cita

Por no encontrarse comprendida esta Región entre las que deben abrir el concurso de ofertas de terrenos para campo de maniobras, con arreglo a la Real orden de veintisiete de Septiembre (D. O. núm. 219), queda sin efecto el anuncio para el mismo y las bases fijadas por esta Capitanía General en cuatro del mes actual.

De orden de S. E.

El General Jefe de E. M.,
Pedro Bazán.

(Núm. 4.629.) (O.—103.)

Tip. Giralda.—Plaza de Carlos Cambrero, 5.—Madrid.—Teléfono, 4931